

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 29 de Octubre de 1948

Núm. 246

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL, en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincia

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 61

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Campazas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Septiembre de 1948.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 9 de Octubre de 1948.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde realizar en el cuarto trimestre del actual ejercicio, tanto en

la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre hasta el 10 de Diciembre siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona que en esta provincia son: las de la capital, la de la 2.ª zona (León-pueblos) y las distintas cabezas de partido, permanecerán abiertas al público cuatro horas diarias durante el mes de Noviembre y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, durante los diez primeros días del mes de Diciembre, en cuyo último período pueden recoger los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes de la capitalidad de la Zona, y los del resto de ella que aun no lo hubieren verificado (artículo 65 y 67 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el período de recaudación voluntaria, ya citado, incurren en el recargo de apremio del veinte por ciento, que se reducirá al diez, si se hace efectivo su importe en los diez últimos días del mes de Diciembre, a cuyo efecto han de permanecer abiertas durante dicho plazo las oficinas de recaudación seis horas diarias, (artículo 65 y 67 del Estatuto).

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, debiendo en caso contrario exigir el contribuyente el cumplimiento de dicho requisito; en caso de que haya lugar a liquidar recargo por apremio, se exigirá inexcusablemente por el contribuyente la cubrición del encasillado que a tal efecto figura al dorso de los recibos, con fecha y firma del Recaudador.

Por el Recaudador de la capital se intentará la cobranza de los recibos en el

lugar en que radique la base contributiva, dando la debida publicidad respecto a los días en que se recauda en cada calle o barrio, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes el momento y lugar en que puedan hacer efectivos los recibos, ya en su domicilio o en la oficina recaudadora.

En los locales donde se realice la cobranza, se fijará en sitio visible por los recaudadores, un cartel donde se recuerde a los contribuyentes el derecho que tienen a que se les entregue, la reclamación o no, la papeleta impresa a que hace referencia el apartado 2.º del Artículo 32 del Estatuto, cuando por cualquier circunstancia la Recaudación no tuviera en su poder el recibo o los recibos solicitados.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, a parte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, exigida por el Estatuto de Recaudación, cuidarán de exigir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas recaudadoras, para que dichos Agentes cumplan el inexcusable deber de adjuntarlas a las relaciones de deudores, que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 25 de Octubre de 1948.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

ITINERARIO de cobranza (cuarto trimestre de 1948)

Zona de Astorga

Lucillo, 2 y 3 de Noviembre
 Magaz de Cepeda, 3 de id.
 Villarejo, 3 y 4 id.
 Santa Marina del Rey, 5 y 6 id.
 Quintana del Castillo, 5 y 6 id.
 Llamas de la Ribera, 5 y 6 id.
 Luyego, 6 y 7 id.

Villares de Orbigo, 7 de id.
 Carrizo de la Ribera, 7 y 8 id.
 Villagatón, 7 y 8 id.
 Hospital de Orbigo, 8 de id.
 Castrillo de los Polvazares, 10 id.
 Turcia, 11 y 12 de id.
 Villamejil, 12 id.
 Val de San Lorenzo, 13 y 14 id.
 Valderrey, 13 y 14 id.
 Villaobispo de Otero, 13 de id.
 Benavides, 14 y 15 de id.
 Rabanal del Camino, 17 id.
 Santiago Millas, 17 y 18 de id.
 Santa Colomba Somoza, 18 y 19 id.
 San Justo de la Vega, 19 y 20 id.
 Brazuelo, 20 y 21 id.
 Truchas, 25 al 27 id.
 Astorga, durante todo el periodo.

Zona de La Bañeza

Alija Melones, 1 y 2 de Noviembre
 La Antigua, 4 y 5 id.
 La Bañeza, durante todo el periodo.
 Bercianos del Páramo, 2 de id.
 Bustillo del Páramo, 5 y 6 id.
 Castrillo de la Valduerna, 8 id.
 Castrocabón, 16 y 17 id.
 Castrocontrigo, 18, 19 y 20 id.
 Cebrones del Río, 22 y 23 id.
 Destriana, 9 y 10 id.
 Laguna Dalga, 13 y 14 de id.
 Laguna de Negrillos, 24 y 25 de id.
 Palacios de la Valduerna, 30 de id.
 Pobladura de Pelayo García, 11 y 12 id.
 Pozuelo del Páramo, 5 y 6 id.
 Quintana del Marco, 8 y 9 id.
 Quintana y Congosto, 13 y 14 id.
 Regueras de Arriba, 2 de id.
 Riego de la Vega, 6 y 7 id.
 Roperuelos del Páramo, 20 y 21 de id.
 San Adrián del Valle, 11 y 12 de id.
 S. Cristóbal de la Polantera, 26 y 27 id.
 S. Esteban de Nogales, 15 de id.
 San Pedro Bercianos, 21 de id.
 Santa Elena de Jamuz, 13 y 14 id.
 Santa María de la Isla, 5 id.
 Santa María del Páramo, 13 y 14 id.
 Soto de la Vega, 28 y 29 id.
 Urdiales del Páramo, 3 de id.
 Valdefuentes del Páramo, 16 id.
 Villamontán de la Valduerna, 11 y 12 id.
 Villazala, 4 de id.
 Zotes del Páramo, 5 y 6 id.

Zona de León 2.^a (pueblos)

Armunia, 3 y 4 de Noviembre.
 Carrocera, 3 id.
 Cimanes de la Vega, 4 id.
 Cuadros, 27 y 28 id.
 Chozas de Abajo, 6 y 7 id.
 Garrate, 5 y 6 id.
 Gradedes, 3, 4, 5, 6 y 7 id.
 Mansilla de las Mulas, 29 id.
 Mansilla Mayor, 13 de id.
 Onzonilla, 3 y 4 id.
 Riaseco de Tapia, 10 y 11 id.
 Santovenia, 6 y 7 de id.
 San Andrés del Rabanedo, 7 y 8 id.
 Sariegos, 25 y 26 id.
 Valdefresno, 10 y 11 id.
 Valverde de la Virgen, 27 y 28 id.
 Vega de Infanzones, 20 y 21 id.
 Vegas del Condado, 17, 18 y 19 id.
 Villadangos, 22 id.
 Villaquilambre, 10 y 11 id.
 Villasabariego, 14 y 15 id.
 Villaturiel, 24 y 25 id.

Zona de Murias de Paredes

Las Omañas, 1 de Noviembre.
 Cabrillanes, 17 de id.
 Campo de la Lomba, 7 de id.
 Láncara de Luna, 7 de id.
 Los Barrios de Luna, 29 de id.

Murias de Paredes, durante todo el periodo.

Palacios del Sil, 23 id.
 Riello, 8 y 9 id.
 San Emiliano, 18 id.
 Santa María de Ordás, 2 id.
 Soto y Amio, 10 id.
 Valdesamario, 3 id.
 Vegarrienza, 6 de id.
 Villablino, 24, 25 y 26 id.

Zona de Ponferrada

Torre del Bierzo, 6 y 7 de Noviembre.
 Bemibre, 29, 30 y 31 de id.
 Benusa, 18 y 19 id.
 Borrenes, 22 id.
 Cabañas Raras, 12 id.
 Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogueiras), 21 y 22 id.
 Castropodame, 8 y 9 id.
 Congosto, 2 id.
 Cubillos del Sil, 12 y 13 id.
 Encinedo (a cobrar en Quintanilla), 24 y 25 id.
 Folgoso de la Ribera, 27 y 28 id.
 Fresnedo, 11 id.
 Igüeña, 11 de id.
 Los Barrios de Salas, 13 y 14 id.
 Molinaseca, 8 y 9 id.
 Noceda, 6 id.
 Páramo del Sil, 20 y 21 id.
 Ponferrada, durante todo el periodo.
 Prianza, 9 de id.
 Puente Domingo Flórez, 20 id.
 San Esteban de Valdeza, 4 id.
 Toreno, 22, y 23 id.

Zona de Riaño

Prado de la Guzpeña, 2 de Noviembre.
 Crémenes, 2 id.
 Lillo, 3 y 4 id.
 Vegamián, 4 y 5 id.
 Reyero, 5 id.
 Salamón, 8 id.
 Pedrosa del Rev, 9 id.
 Boca de Huérgano, 9 id.
 Maraña, 10 id.
 Acebedo, 10 de id.
 Burón, 11 id.
 Oseja de Sajambre, 12 y 13 de id.
 Posada de Valdeón, 12 y 13 id.
 Riaño, 11, 12 y 13 id.
 Renedo de Valdeújar, 15 id.
 Prioro, 16 id.
 Valderrueda, 17 y 18 id.
 Sabero, 19 id.
 Cistierna, 25, 26 y 27 id.

Zona de Sahagún

Almanza, 3 y 4 de Noviembre.
 Bercianos del Camino, 4 de id.
 Calzada del Coto, 12 id.
 Castrotierra, 14 id.
 Canalejas, 2 id.
 Cebanico, 5 y 6 id.
 Cea, 19 y 20 id.
 Cubillas de Rueda, 2, 3 y 4 id.
 El Burgo Ranero, 8 y 9 id.
 Escobar de Campos, 7 id.
 Galleguillos de Campos, 4 y 5 id.
 Gordaliza del Pino, 18 id.
 Grajal de Campos, 7 y 8 id.
 Joara, 14 id.
 Ioarilla de las Matas, 7 y 8 id.
 La Vega de Almanza, 6 y 7 id.
 Sahagún, durante todo el periodo.
 Saelves del Río, 9 id.
 Santa María Monte de Cea, 11 y 12 id.
 Santa Cristina Valmadrigal, 12 id.
 Valdepolo, 8, 9 y 10 id.
 Vallecillo, 22 de id.
 Villamol, 6 de id.
 Villamoratiel, 2 id.

Villaverde Arcayos, 11 id.
 Villaselán, 12 y 13 id.
 Villamartín de Don Sancho, 12 id.
 Villazanzo de Valderaduey, 26 y 27 id.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 2 y 24 de Noviembre.
 Ardón, 7 y 8 id.
 Cabrerros del Río, 18 id.
 Campazas, 23 id.
 Campo de Villavidei, 16 id.
 Castilfalé, 22 id.
 Castrofuerte, 21 id.
 Cimanes de la Vega, 1 y 21 id.
 Corbillos, 19 id.
 Cubillas, 20 id.
 Fresno de la Vega, 19 y 20 id.
 Fuentes de Carbajal, 18 id.
 Gordoncillo, 15 y 16 id.
 Gusendos de los Oteros, 15 id.
 Izagre, 17 id.
 Matadeón, 14 id.
 Matanza, 13 id.
 Pajares de los Oteros, 11 y 12 id.
 San Millán de los Caballeros, 12 id.
 Santas Martas, 14 y 15 id.
 Toral de Guzmanes, 5 y 26 id.
 Valdemora, 11 id.
 Valderas, 6, 7, 8 y 9 id.
 Valdevimbre, 9 y 10 id.
 Valencia de Don Juan, durante todo el periodo.
 Valverde Enrique, 5 de id.
 Villabraz, 4 id.
 Villacé, 11 id.
 Villademor de la Vega, 6 y 26 id.
 Villafer, 2 id.
 Villaornate, 3 id.
 Villamandos, 3 y 23 id.
 Villamañán, 27 y 28 id.
 Villanueva de las Manzanas, 26 id.
 Villaquejida, 2 y 22 id.

Zona de La Vecilla

Boñar, 26, 27 y 28 de Noviembre.
 Cármenes, 20 de id.
 La Arcina, 18, y 19 de id.
 La Pola de Gordón, 8, 9 y 10 id.
 La Robla, 12, y 13 id.
 La Vecilla, durante todo el periodo.
 Matallana, 17 de id.
 Villamanín, 5, y 6 de id.
 Santa Colomba, 22, y 23 id.
 Valdelugueros, 1 de id.
 Valdepiélagos, 3 id.
 Valdeteja, 2 id.
 Vegacervera, 21 id.
 Vegaquemada, 24 y 25 de id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 8 y 9 de Noviembre.
 Balboa, 8 y 9 id.
 Barjas, 3 y 4 id.
 Berlanga, 3 y 4 id.
 Cacabelos, 28, 29 y 30 id.
 Camponaraya, 10 y 11 id.
 Candín, 15 id.
 Carracedelo, 16 y 17 id.
 Corullón, 6 y 7 id.
 Fabero, 10 y 11 id.
 Oencia, 17 y 18 id.
 Paradaseca, 15 id.
 Peranzanes, 21 id.
 Sancedo, 18 id.
 Sobrado, 13 y 14 de id.
 Trabadelo, 13 id.
 Valle de Finolledo, 15 y 16 id.
 Vega de Espinareda, 20 y 21 id.
 Vega de Valcarce, 6 y 7 id.
 Villadecanes, 9 y 10 id.
 Villafranca, durante todo el periodo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Adjudicación de las obras de Reconstrucción del Pontón destruido por los Rojos en el Km. 25 del Camino Comarcal C-635 de Riaño a Oviedo.

Vista la autorización concedida por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 23 de los corrientes, para la adjudicación del destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a D. Jesús Fernández Cuevas, vecino de León, que se compromete a su ejecución con la baja del trece y medio (13,50) por mil (1.000) sobre los precios de Administración que sirvieron de base al concurso.

León, 27 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe P. H., (ilegible). 3454

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE LEON

ANUNCIO

Resultando que según fallo de fecha 9 de Junio de 1947 de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, queda firme y valedero el Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de León de fecha 7 de Septiembre de 1942, relativo a la aprobación de operaciones de fijación y relación de los puntos de partida de las concesiones mineras «Lillo-Lumeras», n.º 5.795, «Lillo-Lumeras 4.ª», n.º 5.796, «Alicia», número 5.011, «Lillo-Lumeras 2.ª», número 5.798. «Lillo-Lumeras 5.ª», número 5.963, «Freni», n.º 5.042 y de sus colindantes «Julia», n.º 2.878, «Baldomera 4.ª», n.º 7.912, «Anita», n.º 5.781, «Santa Teresa de Jesús», n.º 2.904, «Aurora 5.ª», n.º 5.544 y «Domingo», n.º 5.490 del Ayuntamiento de Fabero y resultando también que la expresada concesión «Lillo-Lumeras 2.ª» se superpone en parte y según se indica en las operaciones aprobadas en el citado Decreto, a las minas «Aurora 5.ª», «Anita», «Petra» y «Domingo», más antiguas y por tanto de mejor derecho. Proceda, verificar la rectificación de la concesión «Lillo-Lumeras», número 5.798 con arreglo a los trámites

señalados en el artículo 104 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 21 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Alfonso de Alvarado. 3410

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento de Movilización del Ejército de 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, harán saber a todos los propietarios de caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos, bueyes, carruajes de tracción animal de todas clases, camiones, tanques, volquetes, turismos particulares y de alquiler, motocicletas y bicicletas incluidos los garajes, en el término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la obligación que tienen de inscribir aquéllos, como asimismo monturas, bastes y atalayas de todas clases que posean, en las listas del censo del Ayuntamiento respectivo antes del día 15 de Diciembre próximo, haciéndoles saber también a los propietarios las Alcaldías, que los que no se presenten para hacer la inscripción en el plazo indicado o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición sin derecho a indemnización alguna, siendo además sancionadas con multas de 25 a 500 pesetas según los casos.

Se hace saber a las Autoridades que los censos confeccionados con la mayor exactitud y con todos los datos que los formularios señalan y por orden alfabético de apellidos los propietarios y por pueblos dentro de cada Ayuntamiento, deben tener entrada en esta Zona antes del día 10 de Enero de 1949.

Si algún Ayuntamiento no recibe los impresos reglamentarios en el plazo de diez días después de publicada esta Circular, pueden interesarlos por escritos de esta Zona.

León, 25 de Octubre de 1948.—El Coronel, Francisco Flórez. 3434

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente, adoptado en sesión de 18 del actual, se anuncia el oportuno concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Administrador de los Arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Dicha plaza, que se proveerá en turno libre, está dotada con el haber anual de 10.000 pesetas libres del impuesto de Utilidades, incrementada con el plus de carestía de vida correspondiente y puntos de cargas familiares, liquidado en la misma forma que el resto del personal de plantilla, así como las dos pagas extraordinarias que se vienen abonando a éste, Independientemente percibirá una gratificación por Jefatura de Servicio de cuantía variable que será fijada cada año por la Comisión municipal permanente a la vista de la resultancia práctica de su función.

2.ª Para tomar parte en el curso se requerirá, ser español, de edad comprendida entre los 25 y 40 años; carecer de antecedentes penales; ser de buena conducta moral pública y privada y adicto al movimiento Nacional: poseer título profesional o académico, considerándose como tal a todos los efectos legales el de Secretaría de la Administración Local en cualquiera de sus categorías, siempre que haya sido expedido por el Instituto de Estudios de la Administración Local, y no padecer defecto físico que le imposibilite o disminuya su capacidad para el desempeño del cargo.

Las indicadas circunstancias deberán justificarse con las certificaciones o documentos correspondientes.

3.ª El plazo para tomar parte en el concurso es el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

4.ª El expresado concurso será juzgado por un Tribunal presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien éste delegue, por otro miembro de la Corporación

municipal permanente oportunamente designado por acuerdo de ésta, por el Interventor municipal y por el Secretario de la Corporación, que lo será también del Tribunal. Este, a la vista de los documentos aportados formulará propuesta unipersonal, efectuando en conjunto y con carácter discrecional la apreciación de los méritos que los concursantes justifiquen, la cual será necesariamente aceptada por la Corporación.

Cada concursante puede aportar cuantos documentos considere convenientes para justificar los méritos que ostenten.

5.ª El concursante que resulte designado pasará a tomar parte del Escalafón de Funcionarios de Servicios especiales de este Ayuntamiento, y tendrá los derechos señalados en el vigente Reglamento de Funcionarios Municipales y de Régimen Interior quedando sometido a las obligaciones inherentes al cargo actualmente fijadas y a aquellas otras que para la mejor prestación del servicio acuerde la Corporación o señale el Secretario de la misma como Jefe del personal.

León, 22 de Octubre de 1948.—El Alcalde, José Eguíagaray. 3321

En virtud de lo que dispone el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, sobre convocatoria de elecciones municipales, la Junta Municipal respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado designar para Colegio Electoral, los locales que se indican:

Calzada del Coto

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Calzada. 3440

Villaturiel

Distrito 1.º.—Sección única: Escuela de niños de Villaturiel.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Villarroaño.

Sección 2.ª: Escuela de Añija de la Ribera. 3461

Vequemada

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela mixta de Vegaquemada.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Palazuelo. 3463

Valle de Finollo

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Valle.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Burbia. 3471

Valverde Enrique

Distrito único.—Sección única: Escuela vieja de Valverde Enrique. 3472

Sahagún

Habiéndose padecido error en la publicación de designación de locales para Colegios Electorales hecha en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 234, queda rectificado en la forma siguiente:

Distrito único.—Sección 1.ª: Salón de baile «Goyo».

Sección 2.ª: Antigua Casa Consistorial.

Sección 3.ª: Salón de baile «Pista». 3474

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que más adelante se expresa, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Central S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, con la dirección del Letrado D. Luis Corral, sobre pago de ciento cincuenta mil pesetas, intereses y costas, contra «Almacenes Prado» S. L. domiciliada en Cistierna, D. Alfredo de Prado Baños y D. Antolín de Prado Tejerina, ambos mayores de edad, comerciantes, vecinos también de Cistierna:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la Sociedad Limitada «Almacenes Prado» a D. Alfredo de Prado Baños y a D. Antolín Prado Tejerina, con domicilio en Cistierna y con su producto pago total a la Sociedad demandante Banco Central domiciliada en Madrid de las ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses pactados a razón del seis por 100 anual y costas causadas

y que se causen en todas las que expresamente se condena a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia que se notificará a los ejecutados por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como está solicitado por el ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día. Y hallándose declarados en rebelía los demandados se les notifica la sentencia por medio de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 3451 Núm. 636.—96,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Magdalena

Don Inocencio Martínez Casasola, Secretario del Juzgado Comarcal de La Magdalena (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia atestado instruido por la Guardia Civil del Destacamento de Los Barrios de Luna, contra Ramiro Constenla Meingide por supuestas faltas de lesiones, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En La Magdalena a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Sr. D. Manuel González Suárez, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia de Mercenario Martín González, contra Ramiro Constenla Meingide por supuestas faltas de lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Ramiro Constenla Meingide, de la falta de lesiones de que se le acusa; declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel González.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al lesionado Mercenario Martín González, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en La Magdalena a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con el visto bueno del Sr. Juez y sellado con el del Juzgado.—Inocencio Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Manuel González. 3353